

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.

Art. 138.- Desde la entrada en vigor del nuevo Estatuto y del Reglamento de Régimen Interno, queda derogado el anterior Estatuto de la Cofradía.

Art. 139.- Para la modificación de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno será necesaria la convocatoria de un Cabildo General Extraordinario de Hermanos, tal y como previamente se ha indicado en el artículo 46.2.

Cádiz, 19 de septiembre de 2003

VºBº

EL DIRECTOR ESPIRITUAL

EL HERMANO MAYOR

Rvdo. P. D. Julián Fernández López-Terrada

D. David de la Fuente Carrasco

EL FISCAL

EL SECRETARIO

Dª Elvira Almagro Manzorro

D. José Luis Cañizar Palacios